



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de Educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 008 DE 11 ABR. 2018

**Por el cual se establece el reglamento para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
en ejercicio de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que de conformidad con lo señalado en el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, es función del Consejo Superior designar y remover al Rector en la forma que prevean los estatutos de la Universidad.

Que el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, define los requisitos para ser Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el literal a) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, establece que el Consejo Superior deberá expedir la reglamentación para la designación del Rector.

Que el actual Rector finaliza su periodo el 30 de junio de 2018.

Que en la sesión del Consejo Superior del 9 de abril de 2018 se aprobó el reglamento para la designación del Rector.

Por lo expuesto,

### ACUERDA:

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*** El presente reglamento aplicará para la designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, para el periodo 2018 - 2022.

**Artículo 2. *Convocatoria.*** Se convoca a la designación de Rector de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General.

**Artículo 3. *Divulgación.*** El proceso de designación será publicado en un diario de amplia circulación nacional indicando los requisitos, el plazo y el procedimiento de inscripción. Así mismo, se realizará amplia difusión de la convocatoria, a través de la página web institucional, en el sitio *Elecciones y designaciones – Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional*.

**Artículo 4. *Comisión Veedora.*** La Comisión Veedora hará seguimiento y acompañará las etapas del proceso, verificará el cumplimiento de la normatividad y comunicará a la Secretaría General las presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de convocatoria y designación del Rector. Estará conformada por:

1. El (la) representante de los profesores ante el Consejo Superior, principal o suplente.
2. El (la) representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, principal o suplente.
3. El (la) representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior.
4. El (la) representante de los egresados ante el Consejo Superior.
5. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad.
6. El (la) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Universidad.

11 ABR. 2018



## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 008 DE 11 ABR. 2018

**Artículo 5. Requisitos para ser Rector.** El artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, establece como requisitos para ser rector:

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- Tener título universitario y preferiblemente de posgrado.
- Acreditar experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo.
- Acreditar experiencia administrativa.

**Artículo 6. Tratamiento de datos personales.** Los datos personales recopilados bajo el proceso convocado mediante el presente Acuerdo, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales".

**Artículo 7. Procedimiento de inscripción de aspirantes.** La inscripción de aspirantes a Rector, será personal e intransferible y se efectuará en la Secretaría General, teniendo en cuenta lo establecido en el literal a) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005, en las fechas estipuladas en el cronograma.

Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos impresos y en medio magnético:

- Hoja de vida en formato único, persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Resumen de la hoja de vida en una (1) página tamaño carta.
- Presentar documento de identidad en original y fotocopia.
- Fotocopia del (las) acta(s) de grado o diploma(s) del(los) título(s) universitario(s).
- Certificaciones de experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces, en la respectiva institución de educación superior, debidamente reconocida por el MEN, en la que se indique claramente el tiempo laborado.
- Certificaciones de experiencia administrativa, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces, en la respectiva entidad donde prestó sus servicios.
- Propuesta rectoral a desarrollar en máximo cinco (5) páginas tamaño carta, cuya fuente sea Arial y el tamaño de la letra 12.
- Escrito dirigido al Consejo Superior en el que manifieste su voluntad de inscribirse al proceso y exprese las razones por las cuales considera que posee el perfil para ejercer el cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Carta dirigida al Consejo Superior en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos.
- Formato de Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU, debidamente diligenciado y firmado, en el que autorice a la Universidad Pedagógica Nacional para recolectar, almacenar, disponer y publicar los datos personales solicitados en el marco del proceso convocado.

**Parágrafo 1.** El formato *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU* puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *Elecciones y Designaciones - Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional*.

**Parágrafo 2.** Las certificaciones expedidas por la Universidad Pedagógica Nacional no será indispensable adjuntarlas, basta con referirlas en la hoja de vida.



## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 008 DE 11 ABR. 2018

**Parágrafo 3.** El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en el presente Acuerdo. En caso de no cumplir con la entrega de la documentación requerida, impresa y en medio magnético, no se dará por inscrito para el proceso de designación citado en el presente Acuerdo.

**Artículo 8.** *Verificación de requisitos y procedimiento de inscripción.* La Secretaría General verificará, en las fechas establecidas en el cronograma, el cumplimiento de los requisitos para el cargo y el procedimiento de inscripción, para lo cual diligenciará el Formato Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el FOR005GGU y sus respectivos anexos, con el fin de establecer la lista de candidatos inscritos habilitados.

**Parágrafo 1.** Serán excluidos del proceso de designación de Rector, quienes no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, y el procedimiento de inscripción contemplado en el artículo 7 del presente Acuerdo.

**Parágrafo 2.** *Aclaración y subsanación de información.* Una vez realizada la verificación de requisitos, si la información o los documentos presentados en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción, omisión de palabras, tamaño de la hoja o fuente o cualquier otro que sea de forma), se solicitará al aspirante, para que, en las fechas determinadas en el cronograma, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que, si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, el aspirante será excluido de la lista de candidatos inscritos habilitados.

**Artículo 9.** *Publicación de lista de candidatos inscritos y entrega de documentación al Consejo Superior.* Una vez terminada la verificación de requisitos y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General publicará la lista de candidatos inscritos habilitados y los candidatos que fueron excluidos junto con los argumentos que motivaron dicha exclusión, en la página web de la Universidad, en el sitio *Elecciones y designaciones – Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional*.

La Secretaría General enviará la lista de candidatos junto con la documentación presentada, a los miembros del Consejo Superior, en la fecha establecida en el cronograma.

**Artículo 10.** *Reclamaciones.* Los aspirantes que consideren cumplir los requisitos y no fueron incluidos en la lista de candidatos inscritos habilitados, podrán presentar reclamación por escrito ante la Secretaría General, dentro de las fechas estipuladas en el cronograma, exponiendo sus motivos junto con los documentos que fundamentan el cumplimiento de los requisitos y/o procedimiento.

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva con las dependencias pertinentes y dará respuesta, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, y publicará la lista final de candidatos inscritos habilitados.

**Artículo 11.** *Estudio y evaluación de la documentación.* En las fechas indicadas en el cronograma, el Consejo Superior estudiará y evaluará la documentación aportada por los aspirantes que cumplieron los requisitos.

El Consejo Superior podrá realizar entrevistas, solicitar documentación complementaria o de referencias, entre otros.

El Consejo Superior podrá convocar a inscripciones adicionales, cuando no se presenten candidatos o en cualquier otra circunstancia que sea pertinente, para lo cual modificará el cronograma establecido.



## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 008 DE 11 ABR. 2019

**Artículo 12.** *Publicación de la lista de aspirantes que participarán en la Consulta.* Tal como lo establece el literal b) del artículo 20 del Estatuto General, el Consejo Superior elaborará una lista hasta de cinco (5) candidatos que participarán en la Consulta, la cual será publicada por la Secretaría General en la fecha establecida en el cronograma.

Para información de la comunidad universitaria se publicarán en la página web de la Universidad, en el sitio *Elecciones y designaciones – Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional*, los resúmenes de las hojas de vida y los programas propuestos por los aspirantes que participarán en la Consulta. Estos permanecerán publicados hasta culminar el proceso.

**Artículo 13.** *Presentación de los aspirantes ante la comunidad universitaria.* En las fechas establecidas en el cronograma, se llevarán a cabo dos paneles, en dos jornadas, en las que podrán intervenir como panelistas los aspirantes que participarán en la Consulta, los cuales serán transmitidos en directo vía web, con el objetivo de facilitar el acceso a toda la comunidad universitaria. Esta actividad permitirá conocer a los candidatos, sus hojas de vida y propuestas.

La coordinación de la actividad estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas, la Subdirección de Recursos Educativos y demás dependencias competentes, de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores concertarán directamente con estas dependencias.

**Artículo 14.** *Envío de clave para participar en la Consulta.* Conforme a la fecha establecida en el cronograma, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los miembros de la comunidad universitaria definidos en el artículo 15 del presente Acuerdo, un usuario y clave para participar en la Consulta.

En las fechas señaladas en el cronograma, se recibirán en el correo **reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co** con copia al correo **gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co** las reclamaciones de quienes consideran estar habilitados para votar y no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje los nombres completos, número de documento de identificación y estamento al que pertenecen, con el fin de validar la información. Una vez verificado el censo electoral, les será enviada la clave o el procedimiento para generar una nueva.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del cronograma, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

**Artículo 15.** *Consulta a la comunidad universitaria.* La Consulta tiene como propósito que la comunidad universitaria exprese su preferencia frente a los aspirantes. En la Consulta participarán:

1. Los profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional
2. Los profesores catedráticos y ocasionales de la Universidad Pedagógica Nacional
3. Los profesores del Instituto Pedagógico Nacional
4. Los representantes de los egresados ante los cuerpos colegiados de la Universidad Pedagógica Nacional
5. Los estudiantes de pregrado debidamente matriculados
6. Los estudiantes de posgrado debidamente matriculados
7. Los funcionarios administrativos de planta de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional
8. Los trabajadores Oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 008 DE 11 ABR. 2018

La participación en la Consulta se llevará a cabo en la fecha y horario indicado en el cronograma, ingresando el usuario y clave remitido por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, acorde con el procedimiento indicado en el Manual del Usuario MNL001GGU, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *Elecciones y designaciones – Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional*.

Al dar inicio al proceso de Consulta, la Secretaría General diligenciará el Acta de apertura FOR004GGU en la que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constatando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la Consulta electrónica, la Secretaría General diligenciará el Acta de cierre FOR004GGU, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora.

**Parágrafo 1.** En la Consulta participarán los profesores, representantes de egresados, estudiantes, funcionarios administrativos de planta y trabajadores oficiales vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional o al Instituto Pedagógico Nacional con corte al 30 de abril de 2018.

**Parágrafo 2.** Los profesores, representantes de los egresados, funcionarios administrativos y trabajadores oficiales participarán únicamente desde su estamento, en caso que además ostenten la calidad de estudiantes de la Universidad.

**Parágrafo 3.** La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de Consulta electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los aspirantes en el aplicativo de votación electrónica y garantizará que en ningún caso una persona pueda votar más de una vez.

**Parágrafo 4.** La nula o baja participación de los miembros de la comunidad universitaria o de algún estamento no interrumpirá la Consulta ni el proceso de designación de Rector que corresponde de manera exclusiva a la competencia del Consejo Superior.

**Parágrafo 5.** De acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la sentencia unificada SU221/15 de la Corte Constitucional, el voto en blanco será opción de voto en la consulta a realizar con la comunidad universitaria.

**Artículo 16.** *Acta de resultados de la Consulta.* La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora, diligenciará el *Acta de resultados de la Consulta FOR004GGU* en la que se darán a conocer los votos totales por estamento, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de la misma.

**Artículo 17.** *Publicación de resultados de la Consulta.* En la fecha que establece el cronograma, serán publicados los resultados de la consulta, en la página web de la Universidad en el sitio *Elecciones y Designaciones - Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional*, así mismo serán remitidos para conocimiento del Consejo Superior.

**Artículo 18.** *Designación del Rector.* El Consejo Superior en sesión extraordinaria y con un único tema, designará al Rector con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión, que constituyen *quórum* decisorio.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 008 DE 11 ABR. 2018

En caso de que en la votación un aspirante no obtenga los votos necesarios, se procederá a elecciones sucesivas hasta que un aspirante obtenga los votos requeridos. Siendo necesario siempre el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión, que constituyen quórum decisorio.

**Artículo 19. Posesión del Rector.** En la fecha determinada en el cronograma, el Rector designado tomará posesión del cargo en sesión del Consejo Superior.

**Artículo 20. Cronograma.** Corresponde al Consejo Superior fijar el cronograma para realizar la designación del Rector, con base en el contenido del presente reglamento.

**Artículo 21.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 ABR. 2018

CLAUDIA DÍAZ HERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo

HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ  
Secretario del Consejo

Proyectó y revisó: Claudia Constanza Buitrago Espitia - Jefe Oficina Jurídica